



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 153-2025-MDS

Sayán, 21 de julio del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN.

VISTO: El Memorándum N° 785-2025-MDS/A, del Alcalde disponiendo se emita la Resolución de Alcaldía de reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado de Quintay, Expediente Administrativo N° 2488-2025, Memorándum N° 416-2025-GM/MDS, Informe N° 095-2025-SAUD-ATM/SGEYP/GDURI/MDS, Informe N° 381-2025-SGEYP/GDURI/MDS, Informe N° 474-2025-GDURI-MDS/OVA, Memorándum 974-2025-GM/MDS, Informe N° 257-2025-OGAJ/MDS Informe N° 244-2025-GM/MDS, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades como órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo del gobierno local y el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuanto a lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el numeral 2.1 del Artículo 73° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las materias de competencia municipal, señala que "Las municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrito, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el capítulo 11 del presente título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2. servicios públicos locales: 2.1. saneamiento ambiental, salubridad y salud (...)";

Que, el numeral b) del Artículo 113° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto al ejercicio del Derecho de Participación señala que "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de su participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia mediante uno o más de los mecanismos siguientes (...) 6. Participación a través de Organizaciones Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA, de fecha 03 de octubre de 2016, se aprueba los "Lineamientos para la inscripción, reconocimiento, registro y actualización de las Organizaciones Comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los Centros Poblados Rurales", disponiendo en el artículo 5° numeral 5.1.4 que "Como resultado de la evaluación favorable de la solicitud, la municipalidad competente procede al reconocimiento de la organización comunal, para lo cual expide la Resolución de Alcaldía (modelo2), y la registra en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales";

Que, los numerales 20.1 y 20.2 del Artículo 20° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, señala que "20.1 Las Organizaciones Comunales se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, y que pueden adoptar la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad Son reconocidas por la municipalidad competente de la jurisdicción en la que realizan sus actividades. 20.2 Las Organizaciones Comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial, según corresponda y de acuerdo con el presente Reglamento y las nomas sectoriales. Son organizaciones sin fines de lucro y adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural a partir de la autorización antes señalada, siendo su actividad regulada por la Sunass";

Que el numeral 1 del Artículo 111° del Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA señala que "La Organización Comunal se registra ante la municipalidad distrital o provincial que tiene la responsabilidad de la prestación de los servicios de saneamiento donde se ubica el centro poblado rural respectivo";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN



//Página 02//
RESOL. ALC. N° 153-2025/MDS

Que, mediante expediente administrativo N° 2488-2025-MDS de fecha 09 de abril de 2025 EL Señor Gumercindo Sáenz Martínez en su calidad de Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado de Quintay solicita reconocimiento del Concejo Directivo de la JASS del Centro Poblado de Quintay por el periodo del 27/01/2025 al 26/01/2027 y al Fiscal de la JASS del Centro Poblado de Quintay por el periodo del 27/01/2025 al 26/01/2028, para lo cual adjunta: copia de acta de asamblea general de constitución de la organización comunal denominada JASS del Centro Poblado de Quintay, aprobación de estatutos y designación del comité electoral, acta de la asamblea general de aprobación del padrón de asociados, copia de DNI de los integrantes del concejo directivo y fiscal;

Que, con Informe N° 095-2025-SAUD-ATM/SGEyP/GDURI/MDS, de fecha 01 de julio del 2025, emitido por el Monitor del Área Técnica Municipal y Organizaciones Comunales, manifiesta que del análisis de los documentos se concluye lo siguiente: "Que, la documentación presentada por el presidente de la JASS QUINTAY del Centro Poblado de Quintay el Sr. Gumercindo Sáenz Martínez (...), es completa y verídica por lo cual el área técnica municipal da el visto bueno para su reconocimiento como Junta Administradora de Servicios de Saneamiento. Que, es procedente el reconocimiento de la Junta Administradora del Servicio de Saneamiento mediante acto resolutivo previa aprobación para posteriormente registrar dicha organización en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la Municipalidad Distrital de Sayán y a la vez se extiende las correspondientes constancias a cada uno de los integrantes del concejo directivo periodo 27/01/2025 hasta el 26/01/2027 teniendo como vigencia de 02 años y al fiscal de la JAS QUE TENDRA UN PERIDO DE 03 AÑOS DE MANDATO desde el 27/01/2025 hasta el 26/01/2028, correspondiente al CENTRO POBLADO QUINTAY perteneciente a la jurisdicción del distrito de Sayán, Provincia de Huaura, región Lima provincias (...)"

Que, mediante el Informe N° 257-2025-MDS/OGAJ, de fecha 09 de julio del 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que la solicitud se ajusta a la normativa vigente, por lo que es procedente el registro de la Junta Administradora del Servicio de Saneamiento-Quintay, y reconociendo al Concejo Directivo de la Junta Administradora del Servicio de Saneamiento-Quintay, debiendo emitirse respectivo acto resolutivo y extenderse las constancias que correspondan;

Que mediante el Informe N° 244-2025-MDS/GM, de fecha 18 de julio del 2025, emitido por la Gerencia Municipal, remite todos los actuados al Despacho de Alcaldía, con la finalidad de emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17° del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General dispone "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, v siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a que preterida retrotraerse la eficacia del acto supuesto hecho justificativo para su adopción;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - RECONOCER a la Organización Comunal denominada **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL CENTRO POBLADO DE QUINTAY**, del Distrito de Sayán, Provincia de Huaura, Departamento de Lima, como organización comunal, responsable de la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento.

ARTÍCULO 2°. - RECONOCER con eficacia anticipada a los miembros del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado de Quintay por el periodo de dos (2) años, a partir del 27/01/2025 hasta el 26/01/2027, de acuerdo a lo establecido y normado en sus estatutos, la misma que se encuentra conformado por las siguientes personas:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°	CARGO
Gumercindo Sáenz Martínez	06880752	Presidente
Rafael Ypanaque Rosales	15696132	Tesorero
Elvis Amador Chirre Torres	15698102	Secretario
Gina Gisella Coronado Torres	09748827	Vocal 1
Nilda Pérez Torre	73064385	Vocal 2





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN



//Pagina 03//
RESOL. ALC. N° 153-2025/MDS

ARTÍCULO 2°. - RECONOCER con eficacia anticipada, al Fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado de Quintay, por el periodo de tres (3) años, a partir del 27/01/2025 hasta el 26/01/2028, representada por:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°	CARGO
Víctor Quispe Ventocilla	80594011	Fiscal

ARTÍCULO 3°. - ENCARGAR al Monitor del Área Técnica Municipal y Organizaciones Comunales realice el registro del nuevo Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado de Quintay del distrito de Sayán, Provincia de Huaura, región Lima provincias, en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad Distrital de Sayán y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO 4°. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado de Quintay, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 5°. - ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General su notificación y distribución a las áreas competentes; y a la Oficina de Tecnología de Información y Gobierno Digital su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Sayán (www.munisayan.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAN

Sr. JESÚS ALEJANDRO TORRES JARA
ALCALDE DISTRITAL DE SAYAN

